SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020."

Punto nº 2.- Propuesta relativa al cese de D. Luis Cardo Jalón, como Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Cesar a D. Luis Cardo Jalón, como Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, con efectos desde el mismo día del acuerdo.

SEGUNDO: Agradecer los servicios prestados a D. Luis Cardo Jalón.

TERCERO: El presente acuerdo se notificará formalmente al interesado y al Área de Recursos Humanos y Calidad."

Punto nº 3.- Propuesta de nombramiento del titular de la Dirección General de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Nombrar a D. Jonathan Gómez Punzón como Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria del puesto.

SEGUNDO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.

TERCERO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO: Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.
- 10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.
- 11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

QUINTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, y se notificará al interesado y al Área de Recursos Humanos y Calidad, que adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de Convenio de Patrocinio para la celebración de los "XI Premios de Periodismo Ciudad de Málaga" y para la selección de patrocinador.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO. Seleccionar como patrocinador de los "XI Premios de Periodismo "Ciudad de Málaga"" a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

• FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con una aportación dineraria por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO. Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."

Punto nº 5.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación del suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano y obras de accesibilidad para el transporte público en el término municipal de Málaga, expte. nº 137/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1º.- Adjudicar la contratación del **SUMINISTRO**, **INSTALACIÓN** Y **MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO** Y **OBRAS DE ACCESIBILIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA**, **EXPTE. Nº** 137/19, a la entidad Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía, S.L., con CIF nº ***8595**, en la cantidad de 1.045.759,16.-€, 21% de IVA incluido, y un plazo de duración del contrato contado desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo y hasta el día 21 de diciembre de 2021, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.
- **2º.-** La adjudicación, en lo referente al gasto previsto para el ejercicio presupuestario del año 2021 queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3ª punto 2 de la LCSP."
- Punto nº 6.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación del suministro de energía para los edificios gestionados por la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales. Expte. 04/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato de regulación armonizada denominado, SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR LA

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, a la entidad Endesa, S.A., por importe anual de 204.304,63 €, que para los dos años del contrato supondrían 408.609,26€, incrementado en 85.807,95€, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 494.417,21€

TERCERO.- Comunicar al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 119, 150, 151, y 153 de la LCSP, tendrá que formalizar el contrato en documento administrativo, no antes de que transcurran quince días hábiles, desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 153 de la LCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 119 de la LCSP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre la Agencia y el adjudicatario, al Jefe de Servicio de Administración de la Agencia.

SEXTO.- Notificar la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP, al adjudicatario, a los Servicios correspondientes, y publicar el presente Acuerdo en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Estado, según lo establecido en el artículo 53 del LCSP.

SÉPTIMO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, con motivo de la instalación de sonido ambiente para el alumbrado artístico de la Navidad 2020/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés cultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone, la instalación de sonido ambiente para el alumbrado artístico de la Navidad 2020/2021 que se llevará a cabo en el lugar, días y horarios que se relacionan a continuación:

Lugar: Calle Marqués de Larios

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Actividad: Sonido ambiente en alumbrado artístico de Navidad **Horario**: de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas. **Periodo temporal**: Del 25 de noviembre al 06 de enero.

Segundo: La autorización para la celebración de espectáculos al aire libre programados deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la instalación de música ambiental de temática navideña en diversos espacios del Distrito 6 - Cruz del Humilladero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés cultural que para la ciudad de Málaga y especialmente para el Distrito Nº 6-Cruz del Humilladero supone, la instalación de sonorización con temática navideña que se llevará a cabo en los lugares, días, horario y condiciones que se relacionan a continuación:

Espacios: Plaza Cruz del Humilladero, Camino San Rafael, Calle la Unión, Calle Alfambra, Calle Antonio Martelo, Calle Alberche, Pasaje Adaja, Paseo de los Tilos.

Días: Lunes a sábado.

Horario: 10:00 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas.

Fecha: Entre el 27 de noviembre de 2020 y el 5 de enero de 2021.

Segundo: La autorización para la celebración de espectáculos o actividades al aire libre programados deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 6-Cruz del Humilladero y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Convenio específico de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga relativo a conjunto de aulas de fábrica (Pabellones) situados al este del Paraninfo y del Pabellón de Gobierno de "El Ejido" y sus ruedos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1º.- Aprobar el borrador de convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga redactado por el Servicio de Patrimonio Municipal relativo a conjunto de aulas de fábrica (Pabellones) situados al este del Paraninfo y del Pabellón de Gobierno de "El Ejido" y sus ruedos.
- **2º.-** Dar cuenta a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de dicho acuerdo a los efectos de proceder a la inscripción provisional en el Registro de Convenios y Protocolos en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.
- **3º.-**Una vez aprobado éste, se procederá a suscribir el convenio específico de colaboración por los representantes de la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga.
- **4º.-**Una vez suscrito éste entre los representantes de la UMA y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se diligenciará el mismo y se procederá a remitir el texto original al Registro de Convenios y Protocolos dependiente de la Secretaría Municipal para su inscripción definitiva en el mismo en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.
- **5º.-**Proceder a actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose el convenio específico de colaboración una vez quede suscrito el mismo."
- Punto nº 10.- Propuesta de aprobación provisional de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

"PRIMERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los fundamentos jurídicos contenidos en este informe-propuesta, procede:

- A) <u>A la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística</u> del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de marzo de 2020:
- a) Estimar parcialmente todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 3, 4, 14, 21, 58, 62, 63, 69, 94, 153 y 154; dicha estimación parcial viene referida concretamente:
- Alegación 3, en cuanto a que se ha requerido a la Autoridad Portuaria que complete la argumentación de la justificación del integres público de la actuación y de la edificabilidad propuesta.
- Alegación 4, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que complete la documentación técnica con lo indicado en las páginas 36 y 37 del informe técnico de 3 de marzo de 2020.
- Alegación 14, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que complete la documentación técnica con la representación de hitos, referencias visuales y comparativas del impacto.
- Alegación 21, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que complete la documentación técnica incluyendo determinaciones y trazado de las redes de infraestructura que justifique la suficiencia y/o necesidades debido a la implantación del nuevo uso.
- Alegación 58, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica, una justificación urbanística más completa donde se motive la necesidad del hotel y sus condiciones de ubicación, altura y usos respecto de otras alternativas diferentes y en todo caso, se justifique la Modificación en base a la propuesta resultante de la Competencia de Proyectos a que se refiere el artículo 85 del TRLPEMM.
- Alegación 62, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica una mayor justificación de lo indicado en la alegación cuarta y cincuenta y ocho.
- Alegación 63, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica justificación de los recursos hídricos que la nueva instalación requerirá.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Alegación 69, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo indicado en las alegaciones 3, 4, 58 y 111 en relación a la movilidad.
- Alegación 94, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo ya indicado en relación a las alegaciones 3, 4, 14 y 58.
- Alegación 153, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo ya indicado en los apartados estimatorios anteriores.
- Alegación 154, en cuanto a que se ha requerido de la Autoridad Portuaria que incorpore a la documentación técnica lo indicado en las alegaciones 4 y 58 y también lo indicado en la 111 en relación a la movilidad.
- **b)** Desestimar parcialmente, en todo lo no admitido en el apartado anterior, todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 3, 4, 14, 21, 58, 62, 63, 69, 94, 153 y 154.
- c) Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 1, 2, 5, 7, 27, 59, 60, 70, 95, 129 y 130.
- d) Estimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 71, 111, 156, 109 y 110; dicha estimación viene referida concretamente:
- Alegaciones 71, 111, 156, en cuanto a que se han remitido al Área de Movilidad para que informen sobre el fondo de las mismas.
- Alegación 109, en cuanto que se ha requerido a la Autoridad Portuaria para que incorpore a la documentación técnica (memoria y planos) la justificación de las servidumbres de navegación marítima indicando su estado actual y futuro, y justificando debidamente la no interferencia o menoscabo de la señalización marítima y las medidas contempladas para ello.
- Alegación 110, en cuanto se ha instado al promotor para que incluya en la documentación las determinaciones y trazado de las redes de infraestructuras necesarias, certificados de existencia de suministros de las diferentes compañías de servicios urbanos y disponibilidad de recursos hídricos.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- B) A la vista del informe del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020:
- a) Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 59, 71, 111, 153, 156
- b) Estimar parcialmente todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 69, 154.
- **SEGUNDO**.-Disponer que se les **notifique** a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 3 de marzo de 2020, así como del informe de Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2015 que analiza las alegaciones enumeradas como 59, 69, 71, 111, 153, 154 y 156.
- TERCERO.- Aprobar provisionalmente la "Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la Plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona Ciudadano-Portuaria (artículo 13.4)", promovido por la Autoridad Portuaria conforme al documento presentado en noviembre de 2020 y habida cuenta de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2020.; artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- **CUARTO**.- Requerir los correspondientes **informes de verificación** de los emitidos por las distintas Administraciones sectoriales en el presente expediente y que a continuación se relacionan, de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA; informes que deberán ser emitidos en el plazo de un mes a contar desde que se soliciten, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios:
- 1.-A la <u>Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana,</u> respecto del informe emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.
- 2.-A la <u>Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico</u>, respecto del informe emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el área delimitada como zona de Servidumbre Arqueológica del espacio subacuático de la

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ensenada de Málaga y con el Conjunto Histórico del Centro de Málaga y su entorno.

QUINTO.- Requerir a la **Autoridad Portuaria** para que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el **plazo de diez días**, a contar desde que se notifique el presente acuerdo, aporte la documentación técnica que corrija los aspectos indicados en el informe técnico de 23 de noviembre de 2020 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

SEXTO.- Disponer que con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos y en el plazo de quince días desde la aprobación provisional y cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, esta Administración dará traslado del expediente a la Autoridad Portuaria para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el expediente, a su vez, a Puertos del Estado a fin de que dicho organismo formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente, previo dictamen expreso de la Comisión de Faros sobre la posible interferencia o perturbación de la presente Modificación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima y sus servidumbres, y sobre las soluciones planteadas sobre el particular en esta Modificación; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

SÉPTIMO.- Advertir expresamente a la Autoridad Portuaria, que la **eficacia del acuerdo de aprobación definitiva** de esta Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto quedará condicionada, en todo caso, a que sea firme la **autorización del Consejo de Ministros** que levante de prohibición del uso hotelero en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante; **no pudiéndose publicar** dicha aprobación definitiva y las ordenanzas correspondientes hasta tanto se haya obtenido la citada autorización.

OCTAVO.- Advertir así mismo a la Autoridad Portuaria de Málaga que, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la LOUA puesto en relación con la ficha urbanística del PAM-P.3 (97) y con el apartado segundo del artículo 15.2.9 del PGOU-2011 de Málaga, en el plazo de **seis meses**, a contar desde la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, deberá presentarse en esta Administración municipal un **Texto Refundido del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga** en el que se unifique y refunda toda la documentación que, hasta la fecha de su presentación, haya modificado el documento que fue aprobado definitivamente 26 de marzo de 1998, a fin de que el mismo sea aprobado y se publique convenientemente.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

NOVENO.- Significar a la Autoridad Portuaria que a la solicitud de licencia de obras deberá acompañar la declaración responsable prevista en el art. 16 del Decreto 143/2014 por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad correspondiente, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento, debiendo adjuntar memoria justificativa e información planimétrica de técnico competente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida, y ello con el fin de remitir dicha documentación junto a certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte) para proseguir la tramitación establecida en el art. 16 del citado Decreto 143/2014.

DÉCIMO.-Significar igualmente que en la **licencia de obras** que se conceda para la construcción prevista en la presente Modificación, deberán de ser tenidas en cuenta todas las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2020.

DÉCIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
- 2. A la Junta Municipal del Distrito nº 1.
- 3. A cuantos se hayan personado como interesados en el expediente y a cada uno de los alegantes.
- 4. A la Autoridad Portuaria.
- 5. A Puertos del Estado.
- 6. A la Comisión de Faros.
- 7. Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga."

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la instalación de música ambiente de temática navideña en diversos espacios del Distrito 7 – Carretera de Cádiz

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés cultural y tradicional que para la ciudad de Málaga y especialmente para el Distrito Nº 7 – Carretera de Cádiz supone, la instalación de música ambiente de temática navideña que se llevará a cabo en los lugares, días, horario y condiciones que se relacionan a continuación:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- **PARQUES**: desde el día 28 de noviembre al 5 de enero en Parque de Huelin, Parque del Oeste, Parque María Luisa y Parque 25 de noviembre (Parque Litoral).

Instalación de 2 altavoces P.S.K. de 400 Wts. en cada parque en las zonas de juego infantil, en horario de 11,00 a 20,00 horas de lunes a domingo.

- CALLES: Plaza Mozart y Tomás de Echevarría.

Instalación de 2 altavoces P.S.K. de 400 Wts. en cada calle señalada en horario de 11,00 a 20,00 horas de lunes a domingo.

Segundo: La autorización para la celebración de espectáculos o actividades al aire libre programados deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7 – Carretera de Cádiz y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."